



Bogotá D.C., 12 de mayo de 2025

**Señora**

LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON

Representante Legal Unión temporal Koe 2023.

[comercial@olttransportes.com](mailto:comercial@olttransportes.com)

**ASUNTO:** Notificación de suspensión de un proveedor en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su labor de supervisión y administración del *Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE- 144-2023*, y en virtud del numeral 4. *REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN*, respecto de la Certificación de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), que señala:

Pliego de condiciones CCENEG-068-01-2022

**4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

*Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.*

*Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.*



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

*Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.*

Así mismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 6 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual señala: “*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*”, condición que se evidencia fue acreditada para efectos de la adjudicación del Mecanismo de Agregación de Demanda referido, durante el proceso de selección No. CCENEG-068-01-2022 al proveedor Unión temporal Koe 2023.

Por lo referido, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, dicha condición “**debe mantenerse vigente y actualizada durante su plazo de ejecución.**”.

Razón por la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, de acuerdo con la verificación efectuada por el equipo administrador del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE- 144-2023, a través de la consulta en el Registro Único Empresarial, evidenció que EFITRANS T.C. S.A.S. con Nit No. 811028194-4, miembro de la UNIÓN TEMPORAL KOE 2023 no renovó el Registro Único de Proponentes, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Información general	Clasificación UNSPSC	Información contratos, multas, y sanciones	Noticias
<b>Camara de Comercio</b> MEDELLIN PARA ANTIOQUIA		<b>Fecha de Inscripcion</b> 20170515	
<b>Numero de inscripcion RUP</b> 000000026493		<b>Fecha de renovacion</b> 20230505	
<b>Estado de Proponente</b> CANCELADO			

**Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control**

 

Por lo anterior, y en virtud del principio de transparencia y responsabilidad que rige la contratación estatal, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), esta Agencia, debe garantizar que la contratación durante la operación secundaria entre las entidades compradores y los proveedores adjudicados, garantice el cumplimiento de requisitos legales, y así, evitar cualquier riesgo que pueda afectar la correcta ejecución de los contratos estatales.



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

En virtud de lo anterior, y con base en la normatividad mencionada, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a suspender al proveedor UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, integrado por las empresas e OLT TRANSPORTES S.A.S. con Nit. 811041552-1, K-ROS LOGISTICA con Nit. 900149757-2, TRANSPORTE S.A.S., con Nit. XXX y EFITRANS T.C. S.A.S con Nit. 811028194-4, del simulador y catálogos del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE- 144-2023, quedando inhabilitado en la TVEC, para presentar cotizaciones o ser adjudicatario de órdenes de compra dentro del mismo.

El proveedor UNIÓN TEMPORAL KOE 2023 integrado por las empresas e OLT TRANSPORTES S.A.S., K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, al no ostentar la calidad de proveedor activo, no podrá utilizar ninguno de los elementos o herramientas que integran el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE- 144-2023.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y tiene efectos inmediatos a partir de la fecha de emisión de la presente comunicación. Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente procede con la suspensión de UNIÓN TEMPORAL KOE 2023, del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023, quedando inhabilitado para presentar cotizaciones o ser adjudicatario de órdenes de compra dentro del mismo.

Cordialmente,

  
**GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**  
**SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS**

Elaboró: Juan Sebastián Pineda Peláez   
Revisó: Alejandra Carolina Burgos   
Aprobó: Guillermo Buenaventura Cruz - Subdirector de Negocios 